

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la Ciudadana Patricia Méndez Martínez, al derecho de asumir el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

- 1. En sesión de fecha 12 de mayo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por la ciudadana Patricia Méndez Martínez, Síndica Procuradora Suplente del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio del cual se reserva el derecho de ser llamada a entrar en funciones como síndica procuradora ante la ausencia de la Edil propietaria.*
- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*
- 3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01605/2021 de fecha 12 de mayo del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Patricia Méndez Martínez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio del cual se reserva el derecho de ser llamada a entrar en funciones como síndica procuradora ante la ausencia de la Edil propietaria, así como el acta de comparecencia de fecha 06 de mayo del 2021, por el que la solicitante ratifica su escrito de solicitud en todas y cada una de sus partes presentado el 28 de abril del mismo mes y año, ante este Congreso, y solicita a este Poder Legislativo por así convenir a sus intereses, se apruebe su solicitud de renuncia a asumir el cargo de Síndica Procuradora por el periodo que dure la licencia que se autorice a la síndica propietaria. Documentos recibidos en esta Comisión el día 14 de mayo del 2021.*

2. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 17 de mayo del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

3. En sesión de fecha 25 de mayo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que la ciudadana Patricia Méndez Martínez expresa en su escrito de solicitud:

“...manifiesto en lo procedimental el que hacer burocrático Municipal así como el legislativo no es expedito y, por tanto propugno reservarme el derecho de ser llamada como Síndica Procurador Suplente para entrar en funciones...”

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la ciudadana Patricia Méndez Martínez, fue electa como Síndica Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

IV. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

V. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VI. *Que de igual forma, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.*

VII. *Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

VIII. *Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que la solicitante justifica su petición aduciendo la conveniencia de intereses personales, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre el asumir o no un cargo de representación popular, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la renuncia de la ciudadana Patricia Méndez Martínez al derecho para asumir el cargo y funciones de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero.*

IX. *Ante la ausencia indefinida de la síndica propietaria y la renuncia de la síndica procuradora suplente al derecho de asumir el cargo y funciones, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, es procedente solicitar al Ejecutivo del Estado proponga una terna de personas vecindadas en ese Municipio para que este Congreso, designe de entre ellas, a la persona que asumirá el cargo y funciones de la Sindicatura Municipal , hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo”.*

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio y sesión iniciada el 17 y concluida el 22 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria

siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la Ciudadana Patricia Méndez Martínez, al derecho de asumir el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 790, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA PATRICIA MÉNDEZ MARTÍNEZ, AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la renuncia de la ciudadana Patricia Méndez Martínez, al derecho de asumir el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos señalados en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la ciudadana Patricia Méndez Martínez, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 790, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA PATRICIA MÉNDEZ MARTÍNEZ, AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO.)